

MEMORIA ECONÓMICA RELATIVA AL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ANDALUZ DEL AGUA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

La presente Memoria se redacta en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, al estar el proyecto de Orden de referencia incluido dentro de la categoría de los proyectos de disposiciones reglamentarias competencia de los titulares de las Consejerías, recogido en el artículo 2.2.c) del citado Decreto.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en su artículo 7.1.a).7º, reconoce entre otros derechos de los usuarios del agua, el de participar, de forma activa y real, en la planificación y gestión del agua, integrándose en los órganos colegiados de participación y decisión de la administración del agua, bien directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley que los agrupen y representen, en la forma que reglamentariamente se determine. Como corolario de dicho precepto, el artículo 10 de dicha Ley, prevé que, entre los órganos que integren la Administración Andaluza del Agua, deben incluirse órganos colegiados de participación administrativa y social, de carácter decisorio, asesores y de control, para el cumplimiento de los principios de participación y transparencia en la gestión de la Administración de Agua, entre los que deben participar los agentes económicos y sociales, así como las entidades representativas de los distintos intereses implicados.

Por otro lado, el artículo 18 de la citada Ley, establece que mediante Decreto del Consejo de Gobierno, se establecerán los órganos colegiados de gestión y coordinación que garanticen la participación de las personas interesadas en la Administración del Agua.

Por el Decreto 477/2015, de 17 de noviembre, se establecen y regulan los órganos colegiados de participación administrativa y social de carácter decisorio, asesores, de control, gestión y coordinación de la Administración Andaluza del Agua. En el referido Decreto, se establece un marco general para los órganos colegiados de participación administrativa y social que integran la Administración Andaluza del Agua y por otro lado, dando cumplimiento a las previsiones normativas, se desarrollan, modifican y adaptan reglamentariamente aquéllos órganos que, encontrándose regulados por normas anteriores han sido objeto de sucesivas modificaciones y adaptaciones motivadas por los cambios de competencias, estructuras y organización que han ido teniendo lugar. Asimismo, se desarrollan reglamentariamente aquéllos órganos no regulados con anterioridad.

[Redacted Signature Area]			
FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	21/02/2018
ID. FIRMA	[Redacted ID]	PÁGINA	1/3

En este marco normativo, y en el ejercicio de la potestad de autoorganización ha sido creado, tal y como se establece en el artículo 8 del Decreto 477/2015, de 17 de noviembre, el Consejo Andaluz del Agua, como órgano colegiado de consulta y asesoramiento del Gobierno andaluz en materia de agua.

Mediante esta Orden se da cumplimiento al mandato recogido en el artículo 5.3 y en la disposición final primera del referido Decreto 477/2015, de 17 de noviembre, en lo referido al Consejo Andaluz del Agua, y se establecen los procedimientos y criterios de elección de los representantes de los usuarios de las cuencas que transcurran por el territorio de la Comunidad de Andalucía y la designación de los representantes de las organizaciones ecologistas, organizaciones representativas de intereses económicos y sociales y del conocimiento tecnológico y científico. Igualmente, con respecto al mismo, con carácter general, se establece que funcionará en Pleno, sin perjuicio de la constitución de grupos de trabajos específicos, que podrán ser miembros del mismo o no, de acuerdo con los artículos 12 y 13 del Decreto 477/2015, de 17 de noviembre.

El proyecto de Orden de referencia establece, unicamente, la forma y procedimientos para elegir a los componentes del Consejo Andaluz del Agua de la Junta de Andalucía, procedimientos que pueden desarrollarse con el personal adscrito a las competencias hidráulicas, tanto en las Delegaciones Territoriales como en los Servicios Centrales, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con un gasto mínimo en materia de comunicaciones escritas, que son perfectamente abordables en el funcionamiento ordinario de las distintas unidades con cargo a los presupuestos asignados para los mismos.

A la vista del contenido del proyecto, por el que se establecen los procedimientos y criterios de elección de los miembros del Consejo Andaluz del Agua y de sus objetivos, cabe concluir, por tanto, que la participación en el desarrollo de estos procedimientos no supone indemnización por razón del servicio para el personal perteneciente a la Administración de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo previsto en el Decreto 54/1998, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero, en referencia al citado proyecto de Orden, la evaluación de la incidencia económico-financiera de la misma tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV referidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y GESTIÓN DEL DOMINIO PUBLICO HIDRÁULICO**

Fdo: Juan María Serrato Portillo

C/ Marqués de Nervión, 40. 41005 SEVILLA
Tel: 955.116534 Fax: 955.926458

FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	21/02/2018
ID. FIRMA		PÁGINA	2/3

ANEXO A LA MEMORIA ECONÓMICA RELATIVA AL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ANDALUZ DEL AGUA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en la actuaciones con incidencia económica-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico financiero en referencia al proyecto indicado en el encabezamiento, se comunica lo siguiente:

Que la evaluación de la incidencia económica financiera del mencionado proyecto tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos sus apartados de los anexos 1 a 4 referidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Fdo: Juan María Serrato Portillo

FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	21/02/2018
ID. FIRMA		PÁGINA	3/3

